

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Extracto de la Convocatoria de Subvenciones para Rehabilitación de Viviendas 2020. BOP-2020-3152

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de Estudio de Detalle de calle Linares. BOP-2020-3019

Aprobación definitiva del expediente de Estudio de Detalle de la calle Fuente Palmera. BOP-2020-3021

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Aprobación padrón fiscal correspondiente a Arbitrios 2020. BOP-2020-3155

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

Resolución de Alcaldía núm. 2020-0102 por la que se aprueba definitivamente el expediente de Creación de Mesa de Contratación Permanente y Designación de sus Miembros. BOP-2020-3026

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

Anuncio de la renovación del Juez de Paz y sustituto. BOP-2020-3024

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento Juez de Paz sustituta de Albánchez de Mágina (Jaén). BOP-2020-3027

Nombramiento Juez de Paz titular de Peal de Becerro (Jaén). BOP-2020-3028

Nombramiento Juez de Paz sustituta de Peal de Becerro (Jaén). BOP-2020-3029

Nombramiento Juez de Paz titular de Albánchez de Mágina (Jaén). BOP-2020-3030

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2020/3152 *Extracto de la Convocatoria de Subvenciones para Rehabilitación de Viviendas 2020.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 520596

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/520596>)

Primero: Objeto

La concesión de subvenciones en el municipio de Andújar a personas físicas, que puedan tener la condición de beneficiarias, para fomentar la promoción privada de actuaciones de conservación y rehabilitación de viviendas, en los que concurren las siguientes circunstancias: Rehabilitación de Elementos Privativos de las Edificaciones.

Los bienes inmuebles objeto de subvención al amparo de estos programas han de mantenerse en el patrimonio del beneficiario y destinarse al uso existente en el momento de otorgarse la subvención, al menos durante cinco años (art. 39 PMV) con posterioridad a la justificación final de la actuación que haya sido subvencionada. En caso de incumplimiento se procederá al reintegro de la subvención percibida.

Segundo: Requisitos

Requisitos de los beneficiarios/as.- Además de los previstos con carácter general para obtener la condición de beneficiarios conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, tendrán la condición de beneficiarios/as:

a) las personas físicas (artículo 3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones) que promuevan la Rehabilitación de las viviendas en los elementos privativos de las mismas.

b) deberán ostentar el derecho de propiedad, usufructo o arrendamiento de los bienes objeto de actuación siempre que en este último caso cuenta con consentimiento expreso del propietario del bien. En los supuestos de arrendamiento, para ser beneficiarios/as de las ayudas deberán acreditar cinco años de empadronamiento en la vivienda que vaya a ser objeto del Programa.

c) acreditar unos ingresos ponderados computados por unidad familiar o unidad de convivencia equivalente, computados en la forma que se expresa en el apartado "Cálculo de

los ingresos" que no superen 2,5 veces IPREM, último período impositivo (18.797,97).

e) El promotor de la actuación acogida a la ayuda ha de constituir la vivienda habitual del solicitante. En este caso se acreditará tal extremo previa comprobación del empadronamiento en dicho inmueble con una antigüedad mínima de un año.

Requisitos de las obras y de las edificaciones.- Serán subvencionables las obras que cumplan los siguientes requisitos:

a) Obras que no requieran Proyecto en los términos de la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación,

b) Obras imprescindibles para la seguridad, accesibilidad, eficiencia energética, habitabilidad o mejora de la imagen urbana, que sean promovidas por particulares y que correspondan a elementos privativos de las viviendas, y en ningún caso a elementos comunes o en régimen de Propiedad horizontal.

Se excluyen las obras en espacios exteriores o dependencias anexas (cocheras, trasteros, etc.), salvo que sean imprescindibles para la funcionalidad de la vivienda.

c) Obras que sean permitidas por el Plan General si el inmueble es disconforme con la ordenación urbanística.

d) Para edificaciones irregulares asimiladas a las edificaciones con licencia urbanística, se estará a lo recogido en la Ordenanza de regulación de edificaciones en el término municipal de Andújar. Así:

* Edificaciones en suelo urbano no consolidado: cuando la obra requiera la presentación de Memoria Técnica, se acompañará a la Comunicación Previa/Declaración Responsable, además de los documentos comunes exigidos según el tipo de obras de que se trate, copia de la certificación administrativa acreditativa de la situación y régimen urbanístico aplicables.

* Edificaciones en suelo urbano no consolidado, suelo urbanizable o suelo no urbanizable: a la Comunicación Previa/Declaración Responsable se acompañará, además de los documentos comunes exigidos según el tipo de obras de que se trate, copia de la certificación administrativa de la situación y régimen urbanístico aplicables.

e) Para edificaciones irregulares en situación de asimilado al régimen legal de fuera de ordenación, y de acuerdo a lo recogido en la Ordenanza de regularización de edificaciones en el término municipal de Andújar, a la Comunicación Previa/Declaración Responsable se acompañará, además de los documentos comunes exigidos según el tipo de obras de que se trate, copia de la resolución de reconocimiento.

f) Inmuebles con una antigüedad superior a 15 años.

g) Inmuebles que deberán presentar unas características de seguridad estructural y constructiva que garanticen la viabilidad de las obras. Tras la realización de las obras objeto de la ayuda, la vivienda debe alcanzar las condiciones básicas de uso.

h) Viviendas que no hayan recibido ningún tipo de ayuda municipal para su rehabilitación en

los últimos 5 años.

i) No podrán acogerse a esta ayuda las viviendas que sean de titularidad pública.

Tercero: Bases reguladoras

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones La Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar (BOP núm. 98, de 30 de abril de 2005), y demás legislación concurrente.

Cuarto: Créditos presupuestarios, cuantía total máxima e importe de la subvención.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 840-15220.78100
CRÉDITO PREVISTO 88.963,12 €

Además de las cuantías totales máximas indicadas en la presente convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional dentro de los créditos disponibles, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La cuantía adicional deberá obtenerse con anterioridad a la resolución de concesión previa aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente.

En ningún caso se propondrá la concesión de ayudas por importe superior en su conjunto al crédito presupuestario con el que se dota el presente programa.

El presupuesto protegible para cada actuación, que estará formado por el coste de las obras según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, no superará “Dos mil euros” (2.000,00 €), siendo el importe máximo de la subvención a conceder del 75% de dicho presupuesto con el máximo de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €).

Quinto: Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Plazo de admisión de solicitudes. Será de treinta días a contar de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para que todas las personas interesadas, puedan presentar solicitudes, que se deberán formular en el modelo que se facilite al efecto y donde se indicará la documentación a aportar junto con dicha solicitud.

Lugar de presentación de las solicitudes:

La solicitud (ANEXO I) debidamente formalizada y firmada por la persona solicitante, debe dirigirse al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar, ir acompañada de la documentación prevista en las Bases de la Convocatoria y se presentará:

Si se dispone de certificado digital, la solicitud de ayuda podrá ser presentada por la persona interesada de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Andújar. En la página www.andujar.es Áreas Municipales “Urbanismo y Vivienda” estará disponible la información y documentación de la convocatoria.

En el caso de que se realice presentación presencial de la solicitud en la Oficina de atención

al ciudadano, los documentos que acompañen a la solicitud serán originales y serán compulsados electrónicamente en la citada Oficina.

Sin perjuicio de poder presentarlas en el resto de lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Andújar, a 18 de agosto de 2020.- El Alcalde Presidente en funciones, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

2020/3019 *Aprobación definitiva del expediente de Estudio de Detalle de calle Linares.*

Anuncio

Don Domingo Bonillo Avi, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carboneros, (Jaén).

Hace saber:

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente Estudio de Detalle, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 140.6 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio:

Tipo de instrumento:	De desarrollo
Ámbito:	Viales públicos (Calle Linares)
Instrumento que desarrolla:	Normas Subsidiarias de Planeamiento
Objeto:	Reajuste de alineaciones
Clasificación del suelo:	Suelo Urbano
Calificación del suelo:	Alineaciones en Suelo Urbano Casco Consolidado
Arquitecta redactora del proyecto:	Inmaculada Velasco Ruiz

El presente Acuerdo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://carboneros.sedelectronica.es>].

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Carboneros, a 06 de agosto de 2020.- El Alcalde, DOMINGO BONILLO AVI.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

2020/3021 *Aprobación definitiva del expediente de Estudio de Detalle de la calle Fuente Palmera.*

Anuncio

Don Domingo Bonillo Avi, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carboneros, (Jaén).

Hace saber:

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente Estudio de Detalle, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 140.6 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio:

Tipo de instrumento:	De desarrollo
Ámbito:	Viales públicos (Calle Fuente Palmera)
Instrumento que desarrolla:	Normas Subsidiarias de Planeamiento
Objeto:	Reajuste de alineaciones
Clasificación del suelo:	Suelo Urbano
Calificación del suelo:	Alineaciones en Suelo Urbano Casco Consolidado
Arquitecta redactora del proyecto:	Inmaculada Velasco Ruiz

El presente Acuerdo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://carboneros.sedelectronica.es>].

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

Carboneros, a 06 de agosto de 2020.- El Alcalde, DOMINGO BONILLO AVI.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2020/3155 *Aprobación padrón fiscal correspondiente a Arbitrios 2020.*

Anuncio

Don Manuel Mondejar Ramírez, Alcalde-Presidente accidental del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina, (Jaén).

Hace saber:

Mediante Resolución de esta Alcaldía núm. 2020-3275, de fecha 19 de agosto de 2020, han sido aprobados los Padrones y Listas Cobratorias de los siguientes tributos municipales: Carteles, Escaparates, Entrada de Vehículos, Cotos, Voladizos, Toldos y Vitricas correspondiente al ejercicio 2020.

Dichos Padrones se encuentran a disposición en la Jefatura del Negociado de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la Plaza del Ayuntamiento, núm. 1 de esta Localidad, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra dichos Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el 1 de septiembre al 5 de noviembre de 2020, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior y a través de las Entidades Financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en dinero de curso legal. Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente designada. Transcurrido dicho plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

La Carolina, a 19 de agosto de 2020.- El Alcalde-Presidente, MANUEL MONDEJAR RAMÍREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2020/3026 *Resolución de Alcaldía núm. 2020-0102 por la que se aprueba definitivamente el expediente de Creación de Mesa de Contratación Permanente y Designación de sus Miembros.*

Anuncio

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Creación de Mesa de Contratación Permanente y Designación de sus Miembros se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; del siguiente tenor literal:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	29/07/2020
Informe de Secretaría	30/07/2020

Realizada la tramitación legalmente establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 30 de julio de 2020 y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

DISPONGO

PRIMERO. Crear una Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación y designar a los miembros de la misma:

Don Juan-Francisco Fernández López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, que actuará como Presidente de la Mesa.

Don José-Julio Giménez Hidalgo, Vocal (Secretario-Interventor de la Corporación).

Don Miguel González Morcillo, Vocal (Arquitecto Técnico de la Corporación).

Doña Lorena Martínez Chacón, Vocal. (Administrativa de Administración General de la Corporación).

Don Álex González Tauste, que actuará como Secretario de la Mesa. (Auxiliar de Administración General de la Corporación).

SEGUNDO. Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente.

TERCERO. Publicar dicha Resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Orcera, a 28 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

2020/3024 *Anuncio de la renovación del Juez de Paz y sustituto.*

Anuncio

Doña María Esperanza Chinchilla Vizcaino, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Segura de la Sierra, (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo recibido este Ayuntamiento comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Ceuta y Melilla con sede en Granada indicando que por haber cumplido el plazo de nombramiento de los actuales Juez de Paz Titular y Suplente de Segura de la Sierra, deberá esta Corporación proceder a un nuevo nombramiento con arreglo a lo determinado por la legislación vigente.

Por todo ello se comunica a las personas interesadas en dichos cargos que podrán presentar instancia en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles (sábados excluidos) a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Los interesados deberán reunir los requisitos determinados por la Ley y no estar incapacitados con arreglo al artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial.

Por ello han de ser:

- Mayor de edad.
- No estar impedidos física o psíquicamente para la función judicial.
- No estar condenados por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación.
- No estar procesados o inculcados por delito doloso en tanto sean absueltos o se dicte Auto de sobreseimiento.
- Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Lo que hace público para general conocimiento.

Segura de la Sierra, a 06 de agosto de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARIA ESPERANZA CHINCHILLA VIZCAINO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

2020/3027 *Nombramiento Juez de Paz sustituta de Albánchez de Mágina (Jaén).*

Edicto

Por cuanto la Sala de Gobierno de este Tribunal, usando de las Facultades que le confieren las disposiciones vigentes, ha acordado nombrar a V.S. Juez de Paz sustituta de Albánchez de Mágina (Jaén, Partido de Jaén; como Presidente de la referida Sala y para ejecución de su acuerdo expido a su favor el presente título, que deberá ser cumplimentado por el Juez del Partido, para su entrega al interesado, previo juramento o promesa del cargo.

Título de Juez de Paz sustituta de Albánchez de Mágina a favor de Doña Catalina Martínez Ogayar.

Granada, a 28 de julio de 2020.- El Presidente, LORENZO DEL RIO FERNÁNDEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

2020/3028 *Nombramiento Juez de Paz titular de Peal de Becerro (Jaén).*

Edicto

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 21/07/2020, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Cazorla

Doña María del Mar Méndez Vílchez, Juez de Paz titular de Peal de Becerro (Jaén)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 28 de julio de 2020.- La Secretaria de Gobierno en funciones, MARÍA CARLOTA GÁMEZ BLANCO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

2020/3029 *Nombramiento Juez de Paz sustituta de Peal de Becerro (Jaén).*

Edicto

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 21/07/2020, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Cazorla

Doña María Ángeles López Cruz, Juez de Paz sustituta de Peal de Becerro (Jaén)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 28 de julio de 2020.- La Secretaria de Gobierno en funciones, MARÍA CARLOTA GÁMEZ BLANCO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

2020/3030 *Nombramiento Juez de Paz titular de Albánchez de Mágina (Jaén).*

Edicto

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 21/07/2020, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Jaén

Doña María Josefa Martínez Sanjuán, Juez de Paz titular de Albánchez de Mágina (Jaén)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 28 de julio de 2020.- La Secretaria de Gobierno en funciones, MARÍA CARLOTA GÁMEZ BLANCO.